



ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, PATRIMONIO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN. La Fundación se denominará **FUNDACIÓN TALENTO COLECTIVO**, y en adelante se denominará Fundación. Se regulará por estos estatutos y en lo dispuesto por ellos, se aplicarán las disposiciones del código civil y demás normas especiales y complementarias.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Se constituye como una entidad de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, según los preceptos consagrados en la Constitución Política y la Ley; para realizar y facilitar el cumplimiento de sus objetivos; la Fundación podrá realizar todos los negocios y contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para sus fines.

ARTÍCULO 3.- OBJETO. Inspirada en los principios de respeto, confianza, solidaridad, cooperación, integración, equidad, comercio justo, desarrollo sostenible, innovación, creatividad, impulso del talento humano y emprendimiento; la Fundación desarrollará actividades que fortalezcan procesos de identidad cultural y promuevan el desarrollo local sostenible relacionadas con la investigación, recuperación, transferencia y valoración del patrimonio natural, histórico y cultural nacional y regional, con la promoción del turismo responsable, con el uso y conocimiento adecuado de los recursos naturales, con la promoción y comercio justo artesanal; con la producción, comercialización y mercadeo de objetos y servicios culturales; con la educación, el fomento del diálogo intra e intercultural de los pueblos; con la promoción del talento, habilidades y saberes en las comunidades, y con la creación e impulso a proyectos de emprendimiento y generación de ingresos, tanto a nivel nacional como internacional. Así como con el crecimiento personal, económico, político, profesional y cultural de sus miembros.

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- Diseñar, promover, patrocinar, dar y recibir patrocinio y ejecutar por sí o en conjunto con entidades públicas y privadas nacionales o internacionales, actividades, acciones, planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo local sostenible y el bienestar y mejoramiento económico, social y cultural de las comunidades, y se orienten a la difusión, fomento, promoción, recuperación, revitalización, adecuada comprensión, comunicación y conservación de los saberes ancestrales y de los elementos de identidad de las culturas locales, en el reconocimiento como país pluriétnico y multicultural, y en el respeto por la dignidad de los pueblos indígenas y todas las comunidades que habitan el territorio nacional. Para lo cual podrá:
- Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el de los particulares, en el

cumplimiento del objeto social. Para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

- Gestionar ante entidades financieras y de cooperación nacional e internacional, de carácter público y/o privado; recursos económicos, cooperación técnica, formación profesional, prestación de servicios de educación, culturales, promoción de desarrollo productivo, gestión de proyectos de recuperación, revitalización y difusión de elementos lingüísticos y culturales, entre otros, para el cumplimiento de los fines de la Fundación sin comprometer su autonomía e independencia.
- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- Desarrollar actividades, productos y contenidos de comunicación, para medios digitales, impresos y audiovisuales, así como realizar, patrocinar, organizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

ARTÍCULO 4.- PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por los siguientes bienes:

1. Todos los bienes muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes, e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas integrantes o no de la Fundación.
2. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se hagan a la fundación.
3. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación. en cumplimiento de su objeto social.
4. Por los rendimientos financieros, las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y demás.

La Fundación se inicia con un patrimonio constituido por: CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) Moneda Legal Colombiana.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN. La Fundación tendrá un término de duración inicial de 20 años, pero podrá disolverse o prorrogarse por determinación de su fundador o por otras causas definidas por la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO 6.- DOMICILIO. La Fundación tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, en la Carrera 54D N. 188-18 Torre 1 Interior 501, podrá crear oficinas en cualquier lugar del país y el exterior.

CAPITULO II MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 7.- CLASES DE MIEMBROS. Los miembros de la Fundación son de tres clases Fundadores, Adherentes, y Honorarios.

- **FUNDADOR:** La persona que ideó, promovió, convocó, y generó la creación de la Fundación e hizo los primeros aportes para su conformación. Tendrán tal carácter de acuerdo con lo suscrito en el Acta de número 001 de constitución de la Fundación de octubre 5 de 2011.
- **ADHERENTES:** Lo serán las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, soliciten su ingreso y sean admitidas por la Junta Directiva como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y reúnan los siguientes requisitos:
 - Manifiestar interés por servir a la comunidad.
 - Comprometerse con el objeto de la Fundación e identificarse con sus programas manteniendo el sentido de pertenencia, lealtad y solidaridad con la Fundación.
 - Comprometerse a cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine el Presidente o la Junta Directiva, cuando ello sea necesario.
 - Elevar la correspondiente solicitud de ingreso.

Estos miembros serán colaboradores, podrán ejercer cargos administrativos dentro de esta entidad, y ser beneficiarios de los programas y proyectos.

- **HONORARIOS:** Las personas naturales y jurídicas que por su relevante personalidad, sus acciones, y/o sus aportes científicos y/o económicos contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Estos serán designados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS.- Son derechos de los miembros en general:

- Participar en las reuniones convocadas por el Presidente con voz y voto en temas sometidos a resolución.
- Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- Gozar de los beneficios profesionales, económicos, intelectuales, sociales o culturales que brinde la Fundación para sus miembros.
- Ejercer cargos dentro de la Fundación según lo consignado en los presentes estatutos.
- Proponer programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Serán obligaciones de los miembros:

- Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta Directiva o los comités de trabajo que lleguen a ser creados.

- Servir a la Fundación como multiplicador de su visión, misión, planes, programas, y proyectos. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación. Actuar en servicio de los demás bajo los principios de solidaridad, reciprocidad, hermandad y reconocimiento respetuoso hacia los demás. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- Participar de acuerdo a su disponibilidad en planeación, dirección, ejecución y/o evaluación de los programas o proyectos de la Fundación.
- Acatar las decisiones tomadas por las instancias directivas.
- Asistir puntualmente a las sesiones de órganos de dirección y/o administración convocadas, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- Cooperar en actividades de la Fundación, en la promoción de eventos, publicaciones y actividades culturales.
- Cumplir con las obligaciones pecuniarias que establezca la Fundación, cuando sea necesario.
- Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o información sin la previa autorización del responsable directo.
- Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación.
- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean acordadas por la Asamblea General.
- Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización con expresa autorización del Presidente y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de haberse cumplido el señalado evento.
- Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Presidencia.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los miembros de la Fundación:

- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Fundación, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, nacionalidad u origen, clase o capacidad económica.
- Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTÍCULO 11.- RETIRO DE LOS MIEMBROS. La calidad de miembro de la Fundación se pierde:

- Por retiro voluntario solicitado por escrito al Presidente.
- Por decisión acordada por el Presidente y las otras instancias directivas, en condición de retiro forzoso motivado por la presencia de factores que imposibiliten al miembro para cumplir con sus obligaciones.
- Por fallecimiento o incapacidad.

PARÁGRAFO. Ningún miembro de la Fundación podrá ser expulsado sin que medien las garantías derivadas del debido proceso. La separación del miembro por cualquier causa no otorgará derecho patrimonial alguno ni a participación en los haberes de la Fundación.

CAPITULO III ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN. Para el cumplimiento de los objetivos, la Fundación contará con los siguientes organismos:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Presidente
4. Delegados

ARTÍCULO 13.- ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Fundación, y sus decisiones o acuerdos obligan a todos los miembros, presentes o ausentes siempre que se hayan tomado en la forma prescrita por los estatutos.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de la Asamblea General son de dos clases:

- a. Ordinarias: que tendrán lugar el primer trimestre de cada año.
- b. Extraordinarias: cuando sea convocada por el Presidente o a petición de por lo menos el 20% de sus miembros activos o el Revisor Fiscal.

Las sesiones de la Asamblea General son ordinarias u extraordinarias, mismas que serán convocadas por el Presidente; las ordinarias se realizarán cada año y las extraordinarias cada vez que las necesidades y circunstancias las requiera.

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada año dentro de los tres primeros meses, en el sitio de administración de la Fundación, o de manera virtual según el mecanismo que se disponga para este efecto y su comunicación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, por el Presidente, por el 20% de los miembros hábiles o por el Revisor Fiscal, dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.

ARTÍCULO 16.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La reunión extraordinaria se llevará a cabo cuando lo requiera el 20% de los miembros activos o del Revisor Fiscal o el Presidente, y su comunicación se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación, cuya reunión se ocupará del orden del día fijado en la convocatoria. La citación para cualquiera de las dos reuniones, se podrá realizar mediante aviso en periódicos, radio, cartelera, vía correo electrónico, o telefónicamente.

ARTÍCULO 17.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL. Actuará como Secretario de la Asamblea General el Director Ejecutivo o en su ausencia la Asamblea lo elegirá.

ARTÍCULO 18.- VOTACIONES EN ASAMBLEA GENERAL. Cada miembro fundador, adherente, o de honor, tendrá derecho a un voto y sólo podrá llevar la representación de otro asociado para hacer parte del quórum de la Asamblea. Los poderes de representación deben ser dirigidas al Presidente y no necesitan autenticación. Las decisiones y resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 19.- QUÓRUM DELIBERATORIO. Se forma quórum deliberatorio con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los miembros fundadores, adherente, y de honor, que estén en sus derechos. Si no se completare este número se citará a una nueva reunión dentro de los ocho (8) días siguientes, cuyo quórum será entonces no menor de una tercera parte de los miembros. Si en esta segunda convocatoria no se logra reunir el quórum estipulado, pasadas dos horas, la asamblea podrá deliberar con cualquier número de miembros, siempre que no sea menor de la quinta parte. En esta segunda reunión no se aceptarán representaciones, y de no existir el quórum señalado en la hora convocada, la Asamblea se instalará en sesión con el número de miembros asistentes, y sus resoluciones serán obligatorias para asistentes y no asistentes.

ARTÍCULO 20.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros que tengan cargos de responsabilidad, los funcionarios y empleados miembros, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General estará constituida por miembros activos de la Fundación y sus principales funciones son:

- Velar por el cumplimiento del objeto social y buen funcionamiento de la Fundación.
- Conocer los informes presentados por las instancias administrativas a través del Presidente, para su aprobación o convalidación;
- Resolver democráticamente y de última instancia sobre las inquietudes, quejas y observaciones presentadas por los miembros adherentes;
- Establecer cuotas especiales u ordinarias a cargo de los miembros y para los fines de la Fundación.
- Decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores de la fundación, y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- Conocer y resolver en última instancia sobre las apelaciones interpuestas por los miembros activos, en caso de exclusión o expulsión de uno de éstos por causas que se presuman injustas o ilegales.
- Aprobar el presupuesto anual.

PARÁGRAFO. En las sesiones extraordinarias la Asamblea tratará preferencialmente a los asuntos para los cuales fue convocada y sólo después de agotar su estudio podrá ocuparse en otros aspectos.

ARTÍCULO 22.- JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente, el Director Ejecutivo, y el Coordinador de Relaciones Interinstitucionales. Los cargos serán elegidos democráticamente por la Junta Directiva o designados por el Presidente. El Representante Legal será el Presidente.

ARTÍCULO 23.- TÉRMINO O VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá una vigencia y ejercicio de 2 años a partir de la posesión de la misma a excepción del Presidente que es vitalicio.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración, dirección y desarrollo de la fundación. Son funciones específicas las siguientes:

- Elaborar todos los planes, proyectos y programas para conseguir recursos en beneficio de la fundación.
- Nombrar, crear, integrar y reglamentar las comisiones, asesorías y demás órganos de trabajo que considere conveniente.

- Cumplir, hacer cumplir los estatutos y reglamentos.
- Formular las reformas estatutarias que sean necesarias.
- Hacer los reglamentos internos que sean requeridos para el buen desempeño de las actividades.
- Nombrar los asesores, directores de comités y demás funcionarios.
- Cumplir con el objeto social de la fundación y desarrollar los programas y proyectos de la misma.
- Administrar, custodiar y cuidar los bienes y recursos de la entidad.
- Aprobar los organigramas de estructura de la fundación.
- Ejercer las funciones propias de la entidad de acuerdo a la ley.
- Designar el Revisor Fiscal.
- Elaborar su propio reglamento.

ARTÍCULO 25.- SESIONES. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes con las dos terceras partes y podrá reunirse en forma extraordinarias cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 26.- PRESIDENTE. El Presidente, de carácter vitalicio, es el Representante Legal de la Fundación. Es la máxima autoridad de la entidad, organizará el patrimonio de la misma de acuerdo a la ley y a los estatutos, e igualmente podrá nombrar y designar los demás miembros de la Junta Directiva. Respondiendo por el cumplimiento y desarrollo de los planes, programas, proyectos y acciones de la Fundación; tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y funciones:

Las atribuciones del Presidente son:

- Representar legalmente a la Fundación; celebrar todos los actos y contratos; y recibir bienes a nombre de la Fundación
- Programar, dirigir y controlar todas las acciones, planes, proyectos y programas de la Fundación en sus diferentes estamentos, y realizar las gestiones y actividades lícitas necesarias para lograr el sostenimiento financiero de la Fundación
- Establecer, asignar y controlar el presupuesto anual.
- Supervisar la buena marcha de la Fundación, el buen desempeño de sus funcionarios, miembros y colaboradores.
- Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos y cobros. Efectuar las inversiones debidamente presupuestadas cuidando sean destinadas a los fines sociales propuestos.
- Depositar los fondos de la Fundación en una cuenta bancaria a nombre de la organización.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas en este Estatuto, los Reglamentos Internos que sean creados para el cumplimiento de los fines propuestos, y las leyes conexas aplicables para el caso.
- Nombrar y remover los empleados de la Fundación, crear cargos y hacer los nombramientos necesarios según los requerimientos para el buen desarrollo de los proyectos, y hacer o extender los nombramientos de los cargos administrativos, colaboradores y delegados nacionales o internacionales que requiera la Fundación, estableciendo, reglamentando y/o modificando las remuneraciones y asignaciones de los cargos creados para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- Disponer a cada delegado, funcionario, colaborador o empleado el ejercicio de funciones administrativas, de gestión o ejecución para su cumplimiento.
- Ser el ordenador del gasto, firmar cheques y suscribir los correspondientes movimientos de fondos, respondiendo por el manejo de los mismos.
- Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos.
- Vigilar la buena marcha de la Fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos establecidos con los miembros directivos y la Asamblea General.
- Presidir y dirigir las reuniones de los miembros directivos y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

- Ordenar al Director Ejecutivo la convocatoria de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- Emitir conceptos, pronunciamientos y/o comunicados a nombre de la Fundación sobre temas de interés local, regional, departamental, nacional e internacional.
- Autenticar las actas de la Fundación y firmar las comunicaciones.
- Presentar ante los miembros directivos informes acerca de la situación, actividades y perspectivas de la Fundación.
- Las demás funciones y atribuciones que el presente Estatuto y su Reglamento disponga, y que no vayan en contra de las buenas costumbres, la Ley y el interés público.

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento del Presidente vitalicio, se contará con sus padres o hijos mayores de edad como herederos legítimos, quienes elegirán entre ellos un representante, y éste ocupará el cargo dejado por causa del fallecimiento. Si el Presidente fue nombrado por el fundador, y consecuentemente no tiene la calidad de vitalicio, los miembros activos, en caso de haberlos, en conjunto con el representante común de los herederos del causante, nombrarán o ratificarán al Presidente, cuya función no podrá exceder de dos años, a partir de la fecha del nombramiento o ratificación. Luego de cumplido el plazo para el cual el Presidente fue nombrado o ratificado, ocupará tal función, uno de los legitimarios que se encuentre en capacidad legal para hacerlo y que haya sido electo democráticamente.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo será nombrado por el Presidente o de manera democrática por la Junta Directiva y, el tiempo de duración de sus funciones constará en dicho nombramiento.

- Representar a la Fundación en eventos especiales con el visto bueno del Presidente y actuar como representante legal en las ausencias temporales del Presidente
- Ejecutar y hacer cumplir los planes de trabajo, los acuerdos, las decisiones y las políticas establecidas por la fundación y en general velar por que todas las actividades que conduzcan a la buena marcha de la fundación como empresa de utilidad común e interés social.
- Informar al Presidente sobre la marcha de los diferentes asuntos confiados a su diligencia y cuidado, tales como acciones y proyectos en curso, ejecución presupuestal, evolución y estado del patrimonio, de los activos y pasivos financieros y en general todos aquellos asuntos que puedan afectar a la Fundación.
- Establecer un Banco de Proyectos e implementar un sistema de seguimiento, evaluación y control sobre los mismos que permita presentar de forma oportuna y eficaz informes periódicos a la Asamblea, lo miembros directivos, a agencias de cooperación y entidades de financiación los informes de avances de ejecución.
- Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- Ser el Secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de la Asamblea General y reuniones de Junta Directiva.
- Convocar a reuniones los miembros de la Fundación, comités y demás órganos y entidades pertinentes.
- Elaborar las comunicaciones para los miembros y la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva. Preparar conjuntamente con el presidente el orden del día para las reuniones de Junta Directiva y de la asamblea general.
- Llevar los libros oficiales, las actas, documentos y archivos documentales y virtuales de las actividades de la Fundación. Elaborar las actas, documentos, escritos y demás actos de la fundación, para el desarrollo de los proyectos en curso.
- Llevar el orden de las sesiones y reuniones de la Fundación.
- Llevar el registro de todos los miembros de la fundación, beneficiarios, empleados, asociados etc., en forma discriminada y con todas las especificaciones correspondientes. Verificar la correcta inscripción y retiro de miembros en el libro de registro social respectivo.
- Suscribir en socio con el Presidente los documentos que así lo requieran.
- Presentar ante el Presidente y Asamblea General informes de su gestión.

- Recibir y dar curso a la correspondencia y coordinar todos los actos administrativos y operativos de la fundación.
- Llevar una caja menor y el control de los gastos menores de la Fundación y presentar el balance al presidente mensualmente.
- Las demás funciones que le asigne el Presidente según la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL COORDINADOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. El Coordinador de Relaciones Interinstitucionales será nombrado por el Presidente o de manera democrática por la Junta Directiva y, el tiempo de duración de sus funciones constará en dicho nombramiento.

Las Funciones del Coordinador de Relaciones Interinstitucionales son:

- Representar y ser vocero de la Fundación en eventos especiales, actos públicos y privados, según se acuerde con el Presidente, y velar por la buena imagen de la Fundación y sus miembros.
- Diseñar, proponer y dar seguimiento a los programas y actividades de la Fundación, e informar de manera directa al Presidente para su efectiva ejecución.
- Realizar los contactos con personas naturales, jurídicas u organismos nacionales e internacionales de derecho público o privado, para obtener alianzas y los recursos necesarios para la debida aplicación de los objetivos de la Fundación
- Promover, gestionar y establecer acuerdos, planes, programas y/o convenios para la realización de intercambios culturales, sociales, científicos, tecnológicos, con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas.
- Diseñar y proponer estrategias para la promoción de los servicios de la fundación, eventos que favorezcan a la captación de recursos y difusión de los proyectos de la Fundación, y todo tipo de ideas y estrategias que faciliten el cumplimiento del objeto social.
- Apoyar la labor del Presidente y Junta Directiva con las tareas administrativas que sean asignadas a su cargo. Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- Presentar ante el Presidente y Asamblea General informes de su gestión.
- Las demás funciones establecidos en este Estatuto o las designadas por escrito por el Presidente.

ARTÍCULO 29.- DELEGADOS. Los Delegados podrán ser o no miembros de la Fundación, serán nombrados por el Presidente y, sus funciones durarán el tiempo para el cual el Presidente les haya nombrado, dependiendo de los requerimientos específicos para el buen desarrollo de un proyecto. Cumplirán las funciones que el Presidente le haya asignado expresamente para la gestión de proyectos específicos en sus regiones o comunidades.

CAPITULO IV REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 30.- REVISOR FISCAL. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades.

Este será una persona externa, elegido por un período igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período. Sus funciones son:

- Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas. Asegurarse de que la Fundación conforme sus métodos contables, libros y balances de acuerdo con los preceptos legales.
- Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y comprobantes de cuenta de la Fundación.

- Practicar el arqueo de caja y bancos.
- Verificar la comprobación de todos los valores de la Fundación y de los que esta tenga bajo su cuidado.
- Velar porque todas las pólizas de los seguros que garanticen bienes o intereses de la Fundación se expidan oportunamente.
- Informar a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, y los miembros se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- Informar por escrito en forma oportuna a la Asamblea General o al Presidente, según sea el caso las irregularidades que se detecten en los actos de la Fundación.
- Aprobar o improbar las cuentas y los balances de la Fundación e informar sobre ello a la Junta Directiva.
- Autorizar con su firma los balances.
- Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes directivos contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- Asistir a las reuniones Directivas y de Asamblea General.
- Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

ARTÍCULO 31.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquiera otro de la fundación y no podrá ni directa ni indirectamente celebrar contratos con la Fundación.

CAPITULO V REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 32.- REFORMAS ESTATUTARIAS. Las resoluciones sobre reforma de estatutos serán presentadas por la Junta Directiva siempre que sea necesario y pertinente, para lo cual deberán señalar la causal y el hecho que origina la reforma de estos estatutos y deben aprobarse por la mayoría absoluta de los miembros en reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Fundación se disolverá y liquidará por parte de la Junta Directiva o por el Presidente cuando se den las causales legales correspondientes, entre otras las siguientes:

1. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto
2. Por decisión de autoridad competente o por las demás causales señaladas en la ley.
3. Por pérdidas de más del 50 por ciento del patrimonio.

ARTÍCULO 34.- PUBLICIDAD. Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso se liquidará la fundación.

ARTÍCULO 35.- LIQUIDADOR. En todos los casos de disolución se procederá de inmediato a la liquidación de la fundación, su patrimonio y personería jurídica. El Presidente procederá a nombrar el liquidador correspondiente de acuerdo a la ley y adoptará las medidas judiciales pertinentes. La Junta Directiva aprobará la cuenta final de la liquidación. Mientras no se haga el nombramiento del liquidador, actuará como tal el Presidente.

ARTÍCULO 36.- DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA LIQUIDACIÓN. Disuelta la Fundación los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes pasarán a una entidad con fines similares, que será escogida por la Junta Directiva.

En Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil once (2011).



PAULA CAMILA RESTREPO OROZCO
PRESIDENTE FUNDADOR
C.C. 37.009.718